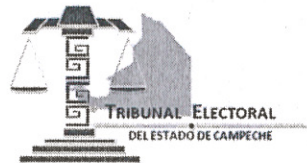




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO JUAN GUILLERMO CAAMAL MAY, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VI CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS "PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA".-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/5/2018**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por el **Ciudadano Juan Guillermo Caamal May**, en su calidad de Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Electoral Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "Resultado Consignado en el Acta de Cómputo Distrital de fecha 4 de julio del 2018, efectuado por el Consejo Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018, por la Nulidad de la Votación Recibida en las Casillas y y como consecuencia la Revocación de la Constancia de Mayoría y Validez a favor del Candidato de la Coalición Campeche Para Todos". (Sic). **La Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **veinte de julio** de dos mil dieciocho.-----

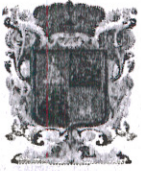
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy **veinte de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 674, fracción V, 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **veinte de julio** de dos mil dieciocho, constante de cinco fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN.

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/5/2018

PROMOVENTE: CIUDADANO JUAN GUILLERMO CAAMAL MAY, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VI CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA.

ACTO IMPUGNADO: EL "RESULTADO CONSIGNADO EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE FECHA 4 DE JULIO DEL 2018, EFECTUADO POR EL CONSEJO DISTRITAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, POR LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS Y COMO CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ A FAVOR DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS". (Sic.)

MAGISTRADA NUMERARIA E INSTRUCTORA: CIUDADANA LICENCIADA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: MAESTRA NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL.

Con fecha **diecinueve de julio de dos mil dieciocho**, la suscrita ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la ciudadana Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Numeraria e Instructora, con el estado que guardan los presentes autos y con el oficio número CD06/123/2018, signado por la ciudadana Candelaria del Rosario Castillo Serrano, Consejera Presidente del Consejo Electoral Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche y documentación adjunta al mismo, recibido en la la Oficialía de Partes el día diecinueve de julio del año en curso.- Doy fe. Conste.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: El estado que guardan los presentes autos.

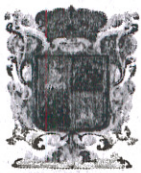
SE ACUERDA:

PRIMERO. Cumplimiento de requerimiento y acumulación.- Se tiene por recibido el oficio de cuenta y anexos, mediante el cual la ciudadana Candelaria del Rosario Castillo Serrano, Consejera Presidente del Consejo Electoral Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, da cumplimiento en tiempo y forma el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha dieciocho de julio del año en curso.

En consecuencia, acumúlese a los autos todo lo anterior, para que obre conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el ciudadano Juan Guillermo Caamal May, en su calidad de Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Electoral Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche; en los términos previstos en los artículos 641 y 734, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERO. Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, que rinde la ciudadana Licenciada Candelaria del Rosario Castillo Serrano, Consejera Presidente del Consejo Electoral Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por **reconocida su personería** que acredita con la copia certificada del nombramiento como Consejera Presidente Distrital 06 para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, signado por la Consejera Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se le otorga el cargo con el que hoy se ostenta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Francisco



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN.

Montes de Oca, Manzana 2, letra "A", Colonia Unidad Habitacional Héroes de Chapultepec (Fovi) C.P. 24030, de San Francisco de Campeche, Campeche, teniéndose por autorizadas para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a los ciudadanos Jorge Roberto Chi Pereyra, Rodrigo Ramos Richaud, Ramón Esteban Estrada Muñoz, Ivonne León López, Jorge Edilberto Cime Jiménez, Wendy Marisol Romero Rico y Eduardo Adrian Hu Acosta.

CUARTO. Actor. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracciones I y II, y 733, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los Partidos Políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actor en el presente juicio al Partido Acción Nacional. Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la Ley antes invocada, se reconoce la **personería** con la que se ostenta el ciudadano **Juan Guillermo Caamal May, en su calidad de Representante Suplente del Partido Acción Nacional** ante el Consejo Electoral Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche; lo cual acredita con la copia certificada del escrito veinte de junio de dos mil dieciocho, a través del cual el ciudadano Licenciado Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en el Estado de Campeche, lo nombra como representante Suplente ante el Consejo General de dicho ente político, asimismo se acredita con el oficio número CD06/121/2018, de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, relativo al informe circunstanciado de la autoridad responsable, en específico en su inciso a, en donde se manifiesta que "... efectivamente el C. Juan Guillermo Caamal May, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Estatal Distrital 06, es parte actora del Juicio Electoral de Inconformidad, que está debidamente acreditada ante este Consejo Electoral Distrital 06, del Instituto Electoral del Estado de Campeche... ". (Sic).

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida 16 de septiembre, número 118, con calle 37, colonia centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; y se tienen por autorizadas para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a los ciudadanos Miguel Angel Toraya Ponce y/o Alex Abraham Naal Quintal, que señala en su escrito inicial de demanda.

QUINTO. Admisión y se abre instrucción.- Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de



MAGISTRADA INSTRUCTORA

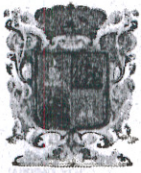
ACUERDO DE ADMISIÓN.

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, inciso a), 727, 733, párrafo 1, fracción I, y 734, párrafo 1, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidencio la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **se admite**, la demanda de Juicio de Inconformidad promovido por el ciudadano Juan Guillermo Caamal May, Representante Suplente del Partido Acción Nacional, acreditado ante el Consejo Electoral Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de *"...el resultado consignado en el acta de cómputo distrital de fecha 4 de julio del 2018, efectuado por el Consejo Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018, por la nulidad de la votación recibida en las casillas y la constancia de mayoría y validez a favor del candidato de la Coalición Campeche Para Todos..."*, y **se abre la instrucción**.

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracciones I, IV y V, de la multicitada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas en virtud de obrar en el expediente, por haber sido remitidas por la Autoridad Responsable, las siguientes pruebas:

a) Autoridad Responsable.

- Copia certificada del Acuerdo Número CG/42/17, intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se designa a las Consejeras o Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018".
- Copia certificada del Nombramiento IEEC/CD-06/1/2017, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, de la Ciudadana Candelaria del Rosario Castillo Serrano, como Consejera Presidenta del Consejo Electoral Distrital 06, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, signado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Copia certificada del Acta de Instalación del Consejo Electoral Distrital con cabecera en el municipio de San Francisco de Campeche, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete.
- Copia certificada de la copia certificada del Acuerdo Número CG/43/18, intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el registro supletorio de fórmulas de Candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018".
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciocho, relativo a la publicación del Acuerdo Número CG/43/18, intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el registro supletorio de fórmulas de Candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018".
- Copia certificada de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Mesas Directivas de las Casillas 54 B, 54 C1, 72 B, 72 C1, 73 B, 73 C1, 88 B, 89 B, 89 C1, 107 C1, 110 C1, 112 B, 116 B, 116 C1, 117 B, 127 B, 127 C1, 129 B, 131 B, 133 B, 134 B, 134 Extraordinaria 1, 135 B, 135 C1, 137 B, 138 B, 140 C1, 141 B, 141 C1, 143 B, 144 B, 145 B, y 145 Básica Contigua 1, correspondientes a la elección Diputado local.
- Copia certificada del Acta de Cómputo Distrital de la Elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes, de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho.



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN.

- Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital del Consejo Electoral Distrital VI, iniciada el cuatro de julio de dos mil dieciocho y concluida el día cinco de julio del mismo mes y año.
- Copia certificada del Acta de Escrutinio y Cómputo levantada en el Consejo Electoral Distrital 06 de Mayoría Relativa de la Elección para las Diputaciones Locales, de la casilla 107 C1.
- Copias certificadas de las Constancias Individuales de Resultados Electorales de Punto de Recuento de las Elecciones para las Diputaciones Locales, correspondientes a las Casillas 73 C1, con el señalamiento de voto reservado (número de votos reservados 01), 112 B, 116 B, 127 B, 127 C1, 129 B, 134 B, 134 E1, con el señalamiento de voto reservado (número de votos reservados 01), 143 B, 145 B.
- Copia certificada del Informe de Desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, firmado por la Licenciada Candelaria del Rosario Castillo Serrano, Presidenta del Consejo Electoral Distrital VI.
- Copia certificada de la Cédula de Notificación de se F I J A de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho.
- Copia certificada de la Cédula de Notificación de se R E T I R A de fecha doce de julio de dos mil dieciocho.

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente. Y se tienen las pruebas antes referidas, documentales públicas, así como, la Instrumental de Actuaciones, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por este Tribunal, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

b) Actor. En cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracciones I, IV y V, de la mencionada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas en virtud de obrar en el expediente, por haber sido remitidas por la Autoridad Responsable, las siguientes pruebas:

- Original del escrito de Juicio de inconformidad de fecha ocho de julio de dieciocho, presentado con fecha nueve de julio de dos mil dieciocho ante el Consejo Distrital VI firmado por el Ciudadano Juan Guillermo Caamal May, en su carácter de Representante suplente del Candidato del Partido Acción Nacional la Ciudadana Diana Aguilar Ruelas, a diputado local, dirigido al Consejo Distrital VI de San Francisco de Campeche, Campeche, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpuso el juicio de Inconformidad, promovido "en contra del resultado consignado en el Acta de Cómputo Distrital de fecha 4 de Julio de 2018, efectuado por el Consejo Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, por la nulidad de la votación de la Constancia de Mayoría y Validez a favor del candidato de la Coalición Campeche para Todos." (sic.), de este año.
- Copias Certificadas del nombramiento como suplente del Partido Acción Nacional del Ciudadano Juan Guillermo Caamal May.
- Original del Escrito de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, firmado por la C. Lilia A. Escamilla Campos, Representante Propietaria del Consejo Distrital VI.
- Copias simples de la certificación del Acta Circunstanciada de la Sesión del Consejo Electoral Distrital VI, de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho.
- Copias simples de Listado de la elección de Diputados Locales MR por casillas denominado Anexo diecisiete.
- Copias simples de Resultados de la elección de todas las elecciones diputados locales MR con la totalidad de las casillas capturadas (concentrado) denominado anexo dieciocho.
- Copias simples de Resultados de la elección de diputados locales MR por partidos (cartel de publicación) denominado anexo quince.
- Copias simples del Acta Circunstanciada de Recuento de Votos del Grupo de Trabajo del CD 06, sin fecha.
- Copias simples del Acta de Cómputo Distrital de la Elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, del Consejo Electoral Distrital VI, de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho.
- Copias simples del escrito de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, firmado por la Ciudadana Lilia Aurora Escamilla Campos, Representante Propietaria ante el Consejo Electoral Distrital VI.
- Copias simple de documento intitulado reunión de trabajo previo a la sesión extraordinaria de fecha tres de julio de dos mil dieciocho.
- Copias simples del acuerdo número CD06/07, de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, denominado Acuerdo del Consejo Electoral Distrital VI, por el que se da cumplimiento a las actividades señaladas en el punto 1.5 de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- Copias simples del documento intitulado Anexo tres, plano arquitectónico.
- Copias simples del documento intitulado Anexo cuatro, Consejo Electoral VI.



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN.

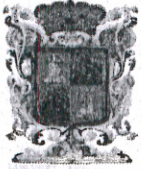
- Copias simples del documento intitulado Análisis de la presidencia en función de aquellas casillas de todas las elecciones que son susceptibles de objeto de un nuevo escrutinio y cómputo, reporte de paquetes aprobable a apertura.
- Copias simples del documento intitulado Cuaderno de trabajo con casillas de la elección de diputados locales MR-distrito VI con votos capturados (para cotejo en el pleno).
- Copias simples del documento de fecha uno de julio de dos mil dieciocho, intitulado Consejo Distrital 06, Acta de la 8va. Sesión extraordinaria con carácter de permanente con motivo de la jornada electoral del distrito electoral 06, con cabecera distrital en San Francisco de Campeche.
- Copias simples de documento intitulado Informe de la presidencia de Consejo Electoral con análisis preliminar diputados locales MR-distrito 6 sobre paquetes electorales con y sin muestra de alteración, errores o inconsistencias.

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente. Y se tiene por señalada la Instrumental de Actuaciones, así como, las Presunciones Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por este Tribunal, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SÉPTIMO. Tercero Interesado. Por lo que respecta a la ciudadana Yolanda Linares Villalpando, Representante de la Coalición Campeche para Todos conformada por los partidos Partido Revolucionario Institucional-Partido Verde Ecologista de México-Partido Nueva Alianza, quien comparece en el presente juicio en calidad de Tercero Interesado, acreditando su personalidad con escrito de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, signado por el Diputado Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional Campeche, donde la nombra como representante sustituto; en consecuencia, se tiene por presentado dentro del plazo legal y acreditado el interés legítimo en la presente causa en términos de los artículos 648, párrafo 1, fracción III, 666, párrafo 1, fracción II, y 669 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el Edificio del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional ubicado en la Avenida dieciséis de septiembre sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Campeche, Campeche; y por autorizados para tales efectos a los ciudadanos Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Rubén Mauricio Cel Lezama, José Alfredo Cardeña Vázquez, Perla Karina Castro Farías y Gerardo Rodríguez González.

Precisado lo anterior, se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas de conformidad con el artículo con el artículo 653, párrafo 1, fracciones I, IV y V, de la mencionada Ley: -----

- Escrito de Juicio de Inconformidad de Tercero Interesado signado por la Ciudadana Yolanda Linares Villalpando Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional-Partido Verde Ecologista de México-Partido Nueva Alianza ante el Consejo Distrital VI.
- Escrito de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, asunto: Sustitución de representantes dirigido al Presidente del Consejo Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Campeche signado por Diputado Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal PRI Campeche.
- Copia simple de la credencial para votar de Linares Villalpando Yolanda.



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN.

- Copia certificada del Acta Circunstanciada de Cómputo Distrital, que realiza el Consejo Electoral Distrital VI, de fecha cuatro de julio de dieciocho.
- Copia certificada del “DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PREVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, INTEGRANTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017- 2018”, publicado el veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente. Y se tienen por señaladas la Instrumental de Actuaciones, así como, las presunciones Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por este Tribunal, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

OCTAVO. Se reserva el cierre de Instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

NOVENO. Diligencia de mejor proveer y requerimiento. En razón de que se estima conveniente contar con mayores elementos para resolver, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 638, 655 y 674 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 151 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y con la finalidad de mejor proveer y allegarse de mayores elementos en el presente asunto, **requiérase**, mediante atento oficio al Consejo Electoral Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche; para que se sirva remitir original o copia certificada **legible**, de las actas de escrutinio y cómputo, así como de las actas de jornada electoral que se enlistarán a continuación, documentos necesarios para la debida integración del expediente, ello en el plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir del momento en que reciba el oficio respectivo, remita a esta autoridad dicha documentación.

- **DISTRITO VI**

ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	
Y	
ACTAS DE JORNADA ELECTORAL	
	Casilla
1.	107 B



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



MAGISTRADA INSTRUCTORA

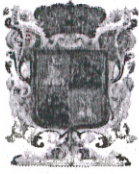
ACUERDO DE ADMISIÓN.

2.	110 B
3.	112 C1
4.	112 C2
5.	112 C3
6.	112 C4
7.	112 C5
8.	113 B
9.	113 C1
10.	115 B
11.	117 C1
12.	129 C1
13.	130 B
14.	136 B
15.	139 B
16.	139 C1
17.	139 C2
18.	139 C3
19.	140 B
20.	142 C1
21.	142 C2
22.	146 B

Con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635, y 702, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Notifíquese por estrados a las **partes** y mediante atento oficio al Consejo Electoral Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con copia certificada del citado acuerdo y por estrados a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 674, fracción V, 687, 688, 693 y 695 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Y en su oportunidad agréguese las constancias de notificación correspondientes.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN.

Cúmplase.- Así lo acordó y firma la ciudadana Magistrada Numeraria e Instructora, ciudadana Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, quien **DA FE**.



TRIBUNAL ELECTORAL

del Estado de Campeche

MAGISTRADA NUMERARIA

Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké,
Magistrada Numeraria e Instructora del Tribunal Electoral del Estado.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP MEX

Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL

ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (veinte de julio de dos mil dieciocho) entrego este expediente a la Ciudadana Actuaría de este Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia. Conste.